



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 404 -2019-FONDEPES/OGA

Lima, 24 DIC. 2019

VISTOS: El Memorando N° 276-2019-FONDEPES/DIGECADEPA, emitido por la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, Informe N° 1296-2019-FONDEPES/OGA/ALOG, emitido por la Coordinación del Área de Logística, Informe N° 542-2019-FONDEPES/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 25 de enero de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 0000135-2018 a favor de la empresa OMAF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de S/ 15,500,00 (Quince mil quinientos con 00/100 soles) por el "Servicio de mensajería con cobertura nacional para distribución de correspondencia con origen en Paita región Piura para el FONDEPES" y;

Que, mediante Carta s/n de fecha 21 de enero del 2019, la Empresa OMAF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA., solicitó el pago por el "Servicio de mensajería con cobertura nacional para distribución de correspondencia con origen en Paita región Piura para el FONDEPES", por el monto de S/ 717.94 (Setecientos diecisiete con 94/100 soles);

Que, con Memorando N.º 276-2019-FONDEPES/DIGECADEPA, de fecha 22 de noviembre de 2019, la DIGECADEPA, informó a la Oficina General de Administración que cuenta disponibilidad presupuestal, asimismo, solicitó gestionar el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa OMAF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el "Servicio de mensajería con cobertura nacional para distribución de correspondencia con origen en Paita región Piura para el FONDEPES";

Que, con Acta de Conformidad, de fecha 28 de diciembre de 2018, la Coordinación en Capacitación y Prestación en Servicio de la Unidad Zonal Paita, otorgó la conformidad a la prestación "Servicio de mensajería con cobertura nacional para distribución de correspondencia con origen en Paita región Piura para el FONDEPES", del periodo del 01.12.2018 al 26.12.2018, por el importe de S/ 717.94 (Setecientos diecisiete con 94/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1296-2019-FONDEPES/OGA/ALOG de fecha 24 de diciembre 2019 la Coordinación del Área de Logística, opinó favorablemente para la continuación de los trámites conducentes para el reconocimiento del crédito toda vez que de acuerdo a la conformidad otorgada por la Coordinación en Capacitación y Prestación en Servicio de la Unidad Zonal Paita la deuda que FONDEPES mantiene a la fecha con la empresa OMAF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debe ser reconocido a través de la emisión de un acto administrativo para la cancelación de tal concepto, cuyo monto asciende a la suma total de S/ 717.94 (Setecientos diecisiete con 94/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, la cual debe ser afectada a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6286;

Que, mediante Informe N° 542-2019-FONDEPES/OGA I de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyó favorable al reconocimiento del servicio prestado, teniendo en cuenta que concurren las condiciones para considerar viable el pago por la suma ascendente a S/ 717.94 (Setecientos diecisiete con 94/100 soles), a favor del contratista, correspondiente al "Servicio de mensajería con cobertura nacional para distribución de correspondencia con origen en Paita región Piura para el FONDEPES", del periodo del 01.12.2018 al 26.12.2018;

Que, es menester señalar que con Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, dispositivo que contiene normas que regulan la tramitación de acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, entre otros, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Conforme a lo señalado en el artículo 3 del precitado dispositivo normativo, se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, de igual forma, conviene indicar que el artículo 7 de dicho dispositivo, establece que: "el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente(...)". En tal sentido, puede advertirse que el citado informe técnico deberá identificar: (i) la conformidad del cumplimiento de la obligación, y (ii) las razones por las cuales no se abonó el crédito durante el ejercicio presupuestal que correspondía;

Que, mediante numeral 43.1 del artículo 43 del decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, mediante el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que, la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, mediante el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, señala que "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no

cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, de la revisión efectuada al expediente, se evidencia que la documentación sustentatoria cumple con lo indicado en los artículos 8° y 9° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Resolución Jefatural N° 075-2019-FONDEPES/J, que designa a la Jefa de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES;



Con los visados, de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo Técnico en Pesca Artesanal, de la Coordinación del Área de Logística de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la prestación ejecutada a favor de OMAF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el “Servicio de mensajería con cobertura nacional para distribución de correspondencia con origen en Paíta región Piura para el FONDEPES”, correspondiente al periodo del 01.12.2018 al 26.12.2018, por el importe de **S/ 717.94 (Setecientos diecisiete con 94/100 soles)**, incluido IGV.



Artículo 2°.- AUTORIZAR al Área de Gestión Financiera y Tesorería de la Oficina General de Administración el Abono del reconocimiento al proveedor mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del FONDEPES, a fin que tome conocimiento de los hechos ocurridos y actúe conforme a sus facultades.

Artículo 4°.- DISPONER que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Entidad; así como, que la Coordinación del Área de Logística proceda con notificar a OMAF SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Regístrese y comuníquese.



FONDEPES
CARRERA
CARMINA CARRERA AMAYA
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

